



ORDENANZA N° 13/2020.-

Crespo – E. Ríos, 12 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La nota ingresada por parte de la Sra. GALLINGER, Rosana Mariela y Sr. SCHAAB, Ángel Tarcicio, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicitanque por vía de excepción se le otorgue una autorización para posibilitar las subdivisionesde los lotes de sus propiedades. A nombre de GALLINGER, Rosana Mariela, Partida Provincial N°210.429, Matrícula N° 12.641, quien cuenta con 25 hectáreas, y a nombre de SCHAAB, Ángel Tarcicio en carácter de fiduciario, Partida Provincial N° 33.187, Matrícula N° 12.731, quien cuenta con 40 hectáreas.

Que en la nota expresa que las subdivisiones fueron determinadas por sentencia judicial en el año 2019 por sucesión de herencia previo un acuerdo transaccional firmado por los herederos con fechas límites de entrega de escrituración.

Que las porciones a subdividir se encuentran según Ordenanza N° 73/19 en Ejido Crespo, Zona Rural Natural, y no se permite una subdivisión menor a 10 hectáreas (100.000m²).

Que el tema en cuestión fue tratado por el Consejo de Planeamiento Urbano y Ambiental, dando dictamen favorable a la Sra. GALLINGER y el Sr. SCHAAB.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERDA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese por vía de excepción a la Sra. GALLINGER, Rosana

Mariela, DNI. N° 17.731.134, a subdividir en dos (2) lotes continuos de su propiedad, a saber “Lote 1” de 54.936,13 m² y “Lote 2” de 25.081,20 m², que hacen un total de 8 hectáreas (80.017,33 m²), Partida Provincial N°210.429, Matrícula N° 12.641, sobre una superficie total de 25 hectáreas, de acuerdo al croquis adjunto.



ARTÍCULO 2º: Autorícese por vía de excepción al Sr. SCHAAB, Ángel Tarcicio, DNI: 22.267.489, en carácter de Fiduciario, a subdividir dos (2) lotes continuos de su propiedad, a saber “Lote 3” de 54.918,80 m² y “Lote 4” de 125.063,87m² que hacen un total de 18 hectáreas (179.982,67m²), Partida Provincial N° 33.187, Matrícula N° 12.731, sobre una superficie total de 40 Has 48 As 78 Cas., de acuerdo al croquis adjunto.

ARTÍCULO 3º: Unifíquese la fracción del “Lote 1” de 54.936,13m², correspondiente al TITULO I, Partida Provincial N° 210.429, Matrícula N° 12.641, con la fracción del “Lote 4” de 125.063,87m², correspondiente al TITULO II, Partida Provincial N° 33.187, Matrícula N° 12.731, resultando una superficie total de 180.000m², de acuerdo al croquis adjunto.

ARTICULO 4º: Unifíquese la fracción del “Lote 2” de 25.081,20m², correspondiente al TITULO I, Partida Provincial N° 210.429, Matrícula N° 12.641, con la fracción del “Lote 3” de 54.918,80m², correspondiente al TITULO II, Partida Provincial N° 33.187, Matrícula N° 12.731, resultando una superficie total de 80.000m², de acuerdo al croquis adjunto.

ARTICULO 5º: Remitir copia de la presente a los interesados.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.